

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 874 -2025-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, El expediente N° 5078392, con Registro N° 8788445 del Informe Legal N° 201-2025-GRA/GRS/GR-OAL; Oficio N° 1040-2025-GRA/GS/GR-DERRHH-UR Y Ppto. de la Jefatura de Personal dirigido al Director Ejecutivo de Recursos Humanos y remitido a la Oficina de Asesoría Legal con Proveedor para evaluación y opinión legal; conteniendo en copias, la solicitud de doña Victoria Jesús Gallegos Cervantes, de cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH y su corrección mediante Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 24 de octubre de 2024; que tienen su origen en la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH; la Sentencia Judicial N° 51-2025 en el proceso 5914-2024-0-0401-JR-LA-03, seguido por Gallegos Cervantes Victoria Jesús en el Tercer Juzgado de Trabajo. Oficio N° 0888-2025-DP/OD-AQP de la Defensoría del Pueblo a solicitud de la interesada y su respuesta con Oficio N° 2597-2024-GRA/GRS/GR-DERRHH.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los documentos adjuntos al Oficio N° 1040-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UR y Ppto de cuyo contenido se observa que la administrada VICTORIA JESÚS GALLEGOS CERVANTES, con la calidad de Heredera de su causante que en vida fue su señora madre VICTORIA PATRICIA CERVANTES VDA. DE GALLEGOS, SOLICITA se le reconozca el derecho que le asistía a su progenitora, a quien le fue reconocido un monto devengado de incentivos laborales más los intereses legales por la suma total de **S/17,663.53** conforme a la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-DERRHH; presentando la administrada la documentación que la acredita como heredera del derecho por lo cual se emite la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH y su corrección mediante la Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos en la forma detallada en las mismas; luego de lo cual, con fecha 24 de octubre 2024 presenta nueva solicitud para el cumplimiento de pago en la vía administrativa.

Que, de ello se verificó por parte de la Jefatura de Personal según Oficio N° 1040-2025-GRA/GS/GR-DERRHH-UR Y Ppto. e Informe N° 020-2024 de la responsable de la Oficina de Remuneraciones y Planillas que, conforme a la Ordenanza Regional N° 396-AREQUIPA de fecha 15 de diciembre de 2015 fueron derogadas las Ordenanzas Regionales N° 47-AREQUIPA, 058-AREQUIPA y 291-AREQUIPA que le otorgaba el derecho, indicando que por ese motivo no se atendió su pedido.

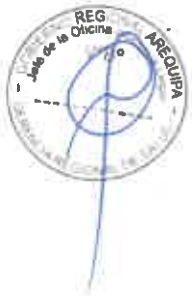
Que, conforme se aprecia de los actuados del procedimiento, a pedido de la administrada heredera de la titular fallecida, en atención al documento N° 7435073, se emitió la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre de 2024 que resuelve: *Artículo Primero.- Reconocer y Otorgar a favor de la hija superviviente doña Victoria Jesús GALLEGOS CERVANTES, identificada con D.N.I. N° 40040707, única heredera de la*



que en vida fue doña Victoria Patricia Cervantes Vda. de Gallegos, (...) un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 53/100 SOLES (S/17,663.53)**, por concepto de devengados por Incentivos Laborales (alimentación y asistencia nutricional)". Y en su Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 30 de diciembre del 2014.



Que, luego, se emite resolución correctiva amparada en el artículo 14° del TUO de la Ley 27444: "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"; en tal sentido con fecha 16 de octubre de 2024, mediante la Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, que resuelve enmendar de oficio, el contenido del artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, en la parte que resolvió "Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 30 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente resolución", por lo que resuelve: "Artículo 1° **ENMENDAR** de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera: (...). "DEBE DECIR:" "Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 30 de diciembre del 2014, en el extremo que reconoce como beneficiaria del concepto de incentivos laborales a Doña Victoria Patricia Cervantes Vda. De Gallegos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y mantener vigente, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución".



Que, conforme a las resoluciones citadas anteriormente, con fecha 24 de octubre de 2024 la administrada presenta su solicitud de cumplimiento de pago de los incentivos laborales conforme a las resoluciones antes citadas, indicando que es con fines de agotamiento de la vía administrativa, para proceder a la demanda contenciosa administrativa.

Que, en ese estado, se observa que la administrada recurre a la Defensoría del Pueblo para solicitar intervención defensorial en seguimiento de recomendación mediante Oficio N° 2407-2024-DP/OD-AQP de fecha 10 de diciembre de 2024, al cual se dio respuesta a la Defensoría del Pueblo conforme se ve del Oficio N° 2597-2024-GRA/GRS/GR-DERRHH elaborado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos; acudiendo por segunda vez a dicho organismo defensorial con fecha 02 de febrero 2025 y nuevamente con fecha 20 de mayo 2025, persistiendo en la modificación presupuestal para el pago de la resolución de reconocimiento de deuda, sin haber informado a dicha defensoría, ni a la Dirección Ejecutiva de Recursos que con fecha 22 de noviembre de 2024 inició un proceso judicial con el número 5914-2024 en el Tercer Juzgado de Trabajo; con lo cual se demuestra una actuación mal intencionada o el desconocimiento normativo, al pretender hacer incurrir a la entidad de la Gerencia Regional de Salud y hasta la Defensoría del Pueblo en faltas al principio de litis pendencia, al pretender presionar a la entidad con la intervención de la Defensoría del Pueblo en un proceso en el cual la autoridad administrativa debe abstenerse de seguir conociendo el caso, para su definición total en la vía judicial.

Que, al respecto, de la revisión y observación del Sistema Administrativo SGE y el CEJ de Consultas de Expedientes Judiciales, se ha verificado que la administrada con fecha 22 de febrero de 2024 interpuso un proceso judicial con el N° 5914-2024 del Tercer Juzgado de Trabajo, que se encuentra con **Sentencia de fecha 05 de febrero de 2025 que declara infundada en todos sus extremos la demanda contenciosa administrativa** seguida por la administrada en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, disponiéndose el ARCHIVO del expediente, respecto de su pretensión de cumplimiento de pago del reconocimiento a la accionante como heredera de la titular del beneficio otorgado a su causante (Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 874 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

- 3 -



OERRHH), al encontrarse frente a un acto de INCONSTITUCIONALIDAD la aplicación de la Ordenanza Regional 291-AREQUIPA, Ordenanza Regional 047-AREQUIPA (modificada por Ordenanza Regional 058-AREQUIPA del 15 de diciembre de 2015), siendo derogadas por el propio Gobierno Regional de Arequipa mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 326-AREQUIPA, por ser contraria a otra norma anterior con rango de Ley, como es la Ley 28389; habiendo quedado consentida la sentencia.



Que, por lo indicado en los párrafos anteriores, tanto la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre 2024 y su corrección con la Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 16 de octubre 2024 han quedado sin ningún argumento legal que las sostenga; quedando Incursas en causal de nulidad prevista en el Artículo 10 inciso 1 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, se hace necesario iniciar un procedimiento administrativo de nulidad, amparado en norma legal y en el pronunciamiento judicial al cual se ha sometido la propia accionante; en tanto que, sorprendiendo a la administración pública al pretender paralelamente la ejecución del acto administrativo, cuando ya había iniciado el proceso judicial ante la autoridad competente para resolver su demanda, acudiendo incluso a la Defensoría del Pueblo con fecha 20-05-2025, pese a que su demanda había sido declarada Infundada el 05 de febrero de 2025.

Que, en tal sentido, el Art. 213, inciso 2 del TUO de la Ley N° 27444 señala que la nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, debe expedirse por la autoridad superior de la que emite el acto; previamente al pronunciamiento, se le corré traslado al interesado otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. En tanto que: el inciso 3 señala que: *"la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos,..."*. Por lo que, la nulidad que se plantea se encuentra amparada en norma legal y dentro del plazo de ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 31812; Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar Inicio al procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre 2024 y su corrección mediante la Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 16 de octubre 2024, por encontrarse incursas en causal de nulidad prevista en el Artículo 10° inciso 1 del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el traslado de la presente a doña Victoria Jesús Gallegos Cervantes, en calidad de única heredera de doña Victoria Patricia Cervantes Vda. De Gallegos, otorgándole el plazo de 05 días hábiles para ejercer su derecho de defensa, conforme a ley.

ARTÍCULO 3°.- Hacer de conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la presente Resolución, así como la Sentencia consentida N° 0051-2025-3J del Tercer Juzgado de Trabajo, a efecto se disponga al personal la abstención de cualquier trámite a pedido de parte, relacionado al caso.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, la notificación con la presente a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del plazo de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *DIECISEIS (16...)* días del mes de... *Octubre*... del año... *2025*



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
E N° 839812

WSOP/MCC/LGR.